

## JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 28 de marzo de 2022

Proceso No. 2021-00637

1. En vista de que el extremo actor no dio cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 14 de enero de 2022, este Despacho con fundamento en el artículo 90 del C.G.P., DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda incoada por WILLIAM BUENO mediante apoderado judicial.

SEGUNDO: DEVUÉLVASE la demanda junto con sus anexos a su signatario sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 033, del 29 de marzo de 2022.